LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN Y DENUNCIA SOBRE CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO CIUDAD DE MÉXICO

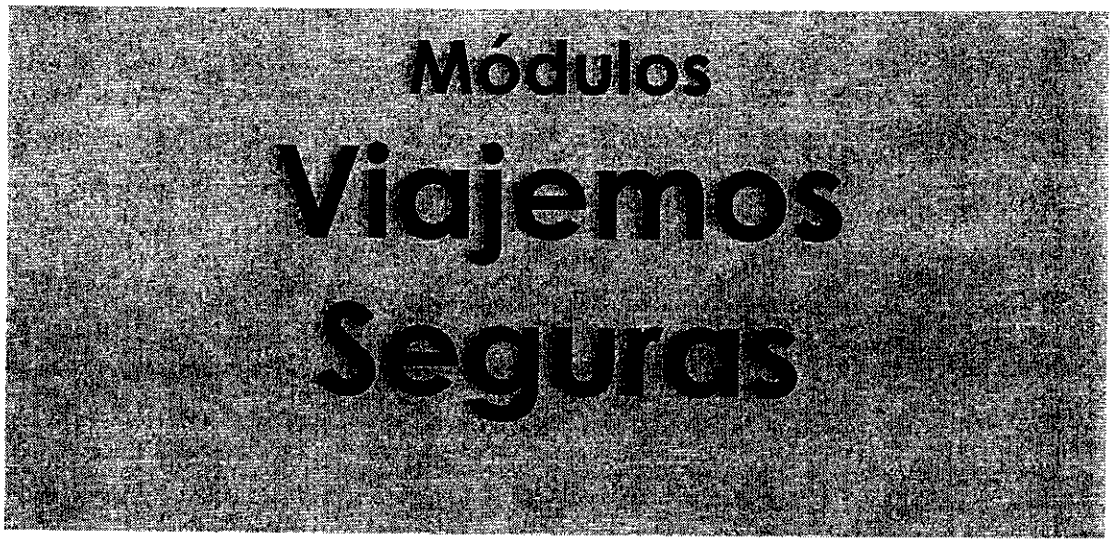

Elaboración de Lineamientos:

Instituto de las Mujeres del DF, Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales de la PGJDF, Fiscalía Central de Investigación para Delitos Sexuales de la PGJDF, Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Centrales de la PGJDF, Dirección General de Política y Estadística Criminal de la PGJDF, Dirección General de Participación Ciudadana de la SSPDF, Agrupamiento 70 de la Dirección General de Policía Auxiliar del DF, Dirección General de la Policía Bancaria e Industrial del DF, Dirección Ejecutiva de Juzgados Cívicos del DF, Sistema de Transporte Colectivo, Red de Transportes Públicos, Sistema de Transportes Eléctricos, Metrobús, LOCATEL, Instituto de la Juventud del DF, así como con la colaboración del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del DF, y la Comisión de Derechos Humanos del DF.

Introducción:

Fragmento tomado de la Declaración del Encuentro Internacional sobre Ciudades Seguras para las Mujeres de la Ciudad de México

Instituto de las Mujeres del DF, Ciudad de México, octubre de 2008
Tacuba No. 76, Colonia Centro
Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010
México, D.F.

PRESENTACIÓN

Los Lineamientos para la Atención sobre casos de Violencia Sexual de los Módulos de Atención de Viajemos Seguras, en el Sistema de Transporte Colectivo, los cuales fueron diseñados por todas las dependencias e instancias que integran el Programa Viajemos Seguras en el Transporte Público de la Ciudad de México (Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, Secretaría de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, Red de Transporte Pasajeros, Trolebús, Tren Ligero, Metrobús, Sistema de Transporte Colectivo, Locatel, así como el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del Distrito Federal), a fin de garantizar la correcta operación cotidiana de las/os diferentes servidoras y servidores públicos responsables de este proceso.

Las acciones establecidas en dichos Lineamientos se pusieron en marcha desde enero del 2008 y forman parte de un modelo interinstitucional de prevención, atención, sanción y procuración de justicia, por hechos de violencia sexual cometidos contra las mujeres y cuyo enfoque se sustenta en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Distrito Federal.

Asimismo, los Lineamientos atienden la necesidad de brindar una atención expedita a las víctimas de delito sexual que se encuentran en tránsito, a través del transporte público, con calidad y calidez, complementando las acciones de Gobierno que hasta hace unos años se habían enfocado especialmente a la sanción de los responsables. En este sentido, el modelo de atención integra y suma la experticia y competencia jurídica de las dependencias especializadas en estas materias, dentro del Gobierno del Distrito Federal.

El procedimiento de atención para los servicios que prestan los Módulos Viajemos Seguras se basan en la comisión de delitos sexuales en el Sistema de Transporte Colectivo Metro, en la detención del probable responsable el apoyo integral a la víctima, con base en los derechos humanos y en la contribución para lograr la procuración de justicia de cada caso recibido.

Las fases son las siguientes:

- **Detención o denuncia del delito o infracción**

A cargo de las o los elementos de seguridad de la Secretaría de Seguridad Pública (Policía Auxiliar, Policía Bancaria e Industrial); en el caso de detención, se lleva a cabo también por la Gerencia de Seguridad Institucional del STC.

- **Detención del probable responsable o infractor**

A cargo de las o los Policías de la SSPDF al servicio del STC.

- **Atención a la víctima (y testigos / as en caso de existir) y acompañamiento en el proceso jurídico**

A cargo del Instituto de las Mujeres del DF
Coadyuva el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del DF.

- **Traslado por separado del probable responsable y de la víctima**

A cargo de la Secretaría de Seguridad Pública del DF.

- **Presentación de denuncia**

Se inicia ante la Fiscalía Central para Delitos Sexuales de la Procuraduría General de Justicia del DF (PGJDF), y ante los Juzgados Cívicos en caso de vejaciones y agresiones verbales.

- **Seguimiento de los casos**

El Inmujeres DF o el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia dan seguimiento al proceso de la Averiguación Previa o determinación del Ministerio Público. La Agencia Especializada para Delitos Sexuales que haya atendido el caso informa, a solicitud del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, la determinación jurídica.

INTRODUCCIÓN

A pesar de los esfuerzos realizados por los gobiernos y sociedad, las mujeres siguen enfrentando obstáculos para gozar y ejercer plenamente sus derechos, por lo que resulta ineludible admitir que las diferencias sexuales no han dejado de traducirse en desigualdades de género.

La falta de equidad obstruye el desarrollo, impide el avance de las mujeres hacia mejores niveles de calidad de vida que posibiliten su ciudadanía activa y, por ende, políticas pública donde tengan cabida las demandas, expectativas y anhelos estratégicos de las mujeres.

La violencia contra las mujeres afecta la integridad, seguridad, libertad y dignidad de las mujeres, y menoscaba e impide el goce y ejercicio pleno de sus derechos; que se expresa de diferentes formas y en distintos espacios, no solamente privados, sino públicos, como la calle, los lugares de trabajo, los educativos, de recreación, y de socialización en general; que no es exclusiva de un tipo de mujer por su edad, sus características físicas, su condición económica y cultural, por su identidad social o preferencia sexual; que tiene impactos en la vida cotidiana de las mujeres por sufrir una daño físico, psicoemocional, patrimonial; que se da por el hecho de ser mujeres y que puede llevarla hasta la muerte.

En el territorio de la ciudad se manifiestan todas las formas de violencias contra las mujeres, que expresan relaciones de dominio y subordinación. La seguridad de las mujeres está vinculada estrechamente a su integridad sexual; ésta es la diferencia nodal entre la seguridad de los hombres y la de las mujeres en las ciudades.

El diseño, planeación y construcción de las ciudades han sido históricamente pensados por los hombres y para los hombres, por lo que la utilización de los espacios públicos, en el imaginario colectivo responde al dominio masculino.

La violencia contra las mujeres en el espacio público afecta diferencialmente a mujeres y hombres; profundiza la situación de inequidad de género, ya de por sí marcada por las condiciones socioculturales y económicas del Estado mexicano, y que la condición de discriminación, subordinación y segregación que viven las mujeres se expresa en todos los ámbitos de la vida pública y privada.

Cada día se hace más evidente y preocupante la falta de garantías y seguridad en los espacios públicos y privados para las mujeres, donde éstas puedan exigir el respeto y ejercicio de sus derechos para acceder a una vida libre de violencia.

En México existen avances legislativos en materia de violencia contra las mujeres, que se inscriben en el cumplimiento de los compromisos establecidos por el Estado mexicano, en la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW), y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Belém Do Pará), en donde destaca, como una de las más avanzadas en Latinoamérica, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal.

* Fragmento de la Declaración del Encuentro Internacional sobre Ciudades Seguras para las Mujeres en la Ciudad de México, septiembre de 2008

VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Ante la violencia contra las mujeres en el DF, el Gobierno de la Ciudad de México reconoce:

- Que la violencia en la comunidad afecta diferencialmente a mujeres y hombres y profundiza la situación de inequidad de género.

- Que la condición de discriminación, subordinación y segregación que viven las mujeres se expresa en todos los ámbitos de la vida pública y privada.

- Que la construcción de una ciudad segura para las mujeres implica superar la cultura del temor, para arribar a una cultura que garantice confianza en las instituciones y el ejercicio pleno de la ciudadanía de las mujeres.

- Que la seguridad no se limita a "la protección de las personas y sus bienes", sino como "el uso de la libertad de las ciudadanas y ciudadanos".

- Que la construcción de políticas de seguridad, contempla como un eje el acceso de las mujeres a la justicia rápida y expedita que implica la transformación del marco legal que se caracteriza por victimizar doblemente a las mujeres.

- Que las políticas públicas integrales deben encaminarse a la promoción de la ciudadanía plena de las mujeres y al ejercicio y goce de sus derechos humanos a través de la prevención, atención, acceso a la justicia y la reparación del daño.

INCIDENCIA DE LA VIOLENCIA SEXUAL EN EL DISTRITO FEDERAL

De acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2006 (ENDIREH):

- La Ciudad de México ocupa el tercer lugar en el porcentaje de incidencia de violencia contra las mujeres.
- Ocupa el primer lugar en violencia comunitaria
- Cerca de un millón de mujeres declaró haber sufrido uno o más tipos de violencia comunitaria.
- En todas las edades, la violencia en los espacios públicos es superior a la privada. Las mujeres solteras son las más violentadas (77.3%) y de ellas, el 41% tiene entre 15 a 24 años.
- De cada 100 mujeres, 65 (1,660,207 mujeres) sufren violencia en el ámbito público, mientras que en el ámbito privado es de 48 por cada 100 mujeres.

Fuente: ENDIREH; 2006

A partir del 2008 la FISCALÍA CENTRAL PARA INVESTIGACIÓN DE DELITOS SEXUALES, la cual depende de la SUBPROCURADURÍA DE AVERIGUACIONES PREVIAS CENTRALES de la PGJDF realizó un proceso de sistematización de los casos de violación y abuso sexual en la Ciudad de México del 1ero de enero al 15 de agosto, del cual resulta lo siguiente:

- Del 1ero. de enero al 15 de agosto, se iniciaron 799 Averiguaciones Previas, por el delito de violación (Art. 179 del Código Penal).

- Las zonas de la ciudad que presentaron una mayor incidencia son:

  - Iztapalapa (185),
  - Gustavo A. Madero (87)
  - Cuauhtémoc (68)

- Del 1ero. le enero al 15 de agosto, se iniciaron 1,206 Averiguaciones Previas por el delito de abuso sexual (Arts. 176 y 178 del Código Penal).

- Las zonas de la ciudad que presentaron una mayor incidencia son:

  - Iztapalapa (273),
  - Cuauhtémoc (228) y
  - Gustavo A. Madero (207)

INCIDENCIA DEL DELITO DE ABUSO SEXUAL EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

Una vez inaugurados los Módulos de Atención Viajemos Seguras se logró un repunte en el número de denuncias, detenidos y remitidos en comparación con el mismo periodo en 2007.

PERÍODO	INC.	DET.	REM.
Enero-Julio 2007	183	182	130
Enero-Julio 2008	239	245	181
%	31%	35%	39%

PROGRAMA
VIAJEMOS SEGURAS
EN EL TRANSPORTE PÚBLICO

¿Qué es el Programa Viajemos Seguras en el Transporte Público?

Son acciones institucionales coordinadas entre los organismos de transporte público, así como las instituciones responsables de la seguridad pública y la procuración de justicia, para garantizar que las mujeres de la Ciudad de México viajen más seguras y libres de violencia.

Dicho programa fomenta el respeto y protección de los derechos humanos de las mujeres. Así como garantizar el acceso de las mujeres a la justicia y la sanción a los agresores, mediante procedimientos ágiles, sencillos, efectivos y al mismo tiempo una atención con calidad y calidez.

En ella participan:
- Procuraduría General de Justicia del DF;
- Secretaría de Seguridad Pública del DF;
- Secretaría de Transporte y Vialidad del DF;
- Instituto de las Mujeres del DF;
- Instituto de la Juventud del DF;
- Sistema de Transporte Colectivo Metro;
- Metrobús;
- Red de Transporte Público;
- Sistema de Transporte Eléctrico;
- LOCATEL.

De igual manera participa el órgano ciudadano

- Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del D.F.

Objetivo General

Realizar acciones institucionales coordinadas, desde un enfoque de género, entre los organismos de transporte público, instituciones responsables de la seguridad pública y de procuración de justicia, para garantizar que las mujeres de la Ciudad de México viajen más seguras y libres de violencia.

Objetivos Específicos

- Combatir la violencia sexual contra las mujeres en el transporte público.
- Fortalecer los servicios de seguridad pública y de seguridad interna en los transportes públicos del Distrito Federal, que garantice protección, tranquilidad y confianza de las mujeres en el transporte público, salvaguardando su integridad física y sexual.
- Modificar positivamente la percepción del servicio de transporte público fortaleciendo los servicios de infraestructura existente y acciones coordinadas.
- Fomentar el respeto y protección de los Derechos Humanos de las mujeres, mediante acciones de prevención y difusión.
- Promover la cultura de denuncia de todo tipo de agresiones y violencia sexuales contra las mujeres.
- Desarrollar procedimientos para el seguimiento de quejas y denuncias.
- Garantizar el acceso de las mujeres a la justicia y la sanción a los agresores, mediante procedimientos ágiles, sencillos, efectivos, así como una atención con calidad y calidez.

MÓDULOS DE ATENCIÓN Y DENUNCIA SOBRE CASOS DE ABUSO SEXUAL COMETIDOS EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

I. GENERALES

UBICACIÓN

A partir del 20 de noviembre de 2007, el Sistema de Transporte Colectivo destinó tres espacios en los pasillos de las estaciones **Pino Suárez** (Líneas 2/1), **Balderas** (Líneas 1/3) e **Hidalgo** (Líneas 2/3) para instalar los Módulos de Atención VIAJEMOS SEGURAS. En junio de 2008 construyó los Módulos en **Pantitlán** (Líneas 1, 5, 9 y A) e **Indios Verdes** (Línea 3).

Dichos Módulos tienen la siguiente ubicación:

Módulo Pino Suárez: Sur, en el área denominada de la Pirámide
Módulo Balderas: Pasillo de Entrada Av. Chapultepec Oriente
Módulo Hidalgo: Pasillo de transborde entre línea 2 y línea 3
Módulo Pantitlán: Pasillo de Línea 1, correspondencia con Línea 5
Módulo Indios Verdes: Vestíbulo de Entrada B

EQUIPAMIENTO POR MÓDULO

Cada Módulo Viajemos Seguras debe estar equipado con el siguiente equipo básico:

Cant.	Concepto
1	Computadora
1	Impresora
1	Red de Telefonía de banda ancha (de ser posible)
1	Escritorio
5	Sillas
1	Teléfono
2	Radios UPC (de ser posible)
	Papelería básica
	Sello, Tinta y porta sellos del Instituto de las Mujeres del D.F.
1	Archivero con llave y repisas
5	Formatos: Ficha de Registro de la Víctima, de Registro de Probable Responsable, de Testigos/as, Formato de Recepción de Víctimas y Justificante
1	Bitácora
	Sistema de Alarma (timbre, luz, alarma) en caso de emergencia dentro del módulo)

FORMATOS DE TRABAJO

1. Ficha de Registro de Datos Generales de Víctima por Violencia contra las Mujeres en el Transporte Público
2. Ficha de Registro de Datos Generales del Probable Responsable de Violencia contra las Mujeres en el Transporte Público
3. Ficha de Registro de Datos Generales de los Testigos de Violencia contra las Mujeres en el Transporte Público
4. Formato de Recepción de Víctima de Violencia contra las Mujeres en el Transporte Público
5. Justificante de Retardo y/o Ausencia (INMUJERES DF))
6. Bitácora- Libro de Reporte Diario (INMUJERES DF- CCSPyPJDF)

II. PROTOCOLO DE ATENCIÓN

HORARIO DE ATENCIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE CASOS

De lunes a viernes de:

1. 08:00 a 20:00 horas
2. Los casos que se denuncien fuera de este horario se integrarán al sistema de seguridad del STC, es decir, al Centro Estratégico de Operaciones (CEO) para su debida remisión a la Agencia Especializada que corresponda.
3. Así también pueden ser notificados al Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia al 55 33 55 33, al 066 o al Centro de Atención del Secretario de la SSPDF (CAS) 56 08 98 98, para ser atendidos de manera emergente.

SERVICIOS A PROPORCIONAR EN EL MÓDULO

1. En caso de abuso sexual y/o violación (Código Penal, artículos 174, 175,176 177, 178, 179, 181 Bis, 181 Ter) y Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia Art. 2, 5 fracciones III, IV, 6 fracciones I, II y V:

- Primera Intervención en Crisis para generar la confianza en el proceso jurídico que va a iniciar, a cargo de Inmujeres DF y el apoyo de la CCSPyPJ.
- Asesoría Jurídica en el momento, por parte de las abogadas/os del Inmujeres DF. En caso de que la víctima sea menor de edad y que sus familiares se encuentren en imposibilidad de asistir al Módulo, el Inmujeres-DF trasladará la víctima a la Agencia a fin de que éstos/as acudan a la instancia ministerial.
- Traslado a las Agencias de la Fiscalía Central de Investigación para Delitos Sexuales de la PGJDF, a cargo de la SSPDF.
- Acompañamiento de la víctima y seguimiento del caso por un/una abogada del Inmujeres DF y/o Agente Ciudadano del CCSPyPJ
- Información e invitará a utilizar los servicios de apoyo emocional a la víctima que presta el GDF, a través del Centro de Terapia de Apoyo (CTA) de la PGJDF.

2. En caso de delitos sexuales (Código penal, artículos 174, 175,176 177, 178, 179, 181 Bis, 181 Ter.) y Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia Art. 2, 5 fracciones III, IV, 6 fracciones I, II y V en concurso de otros delitos:

- Primera Intervención en Crisis para generar la confianza en el proceso jurídico que se va a iniciar, a cargo del Inmujeres DF y con apoyo del CCSPyPJ.

- Asesoría Jurídica en el momento por parte de los/las abogadas de Inmujeres DF.
- Traslado a las Agencias de la Fiscalía Central de Investigación para Delitos Sexuales de la PGJDF, a cargo de la SSPDF.
- Acompañamiento de la víctima y seguimiento del caso por un/una abogada del Inmujeres DF y/o un Agente Ciudadano del CCSPyPJ.
- Información e invitación a utilizar los servicios de apoyo emocional a la víctima que presta el GDF, a través del Centro de Terapia de Apoyo (CTA) de la PGJDF.

3. En caso de vejaciones o maltratos físicos y/o verbales (Ley de Cultura Cívica Art. 23) y Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia Art. 2, 5 fracciones III, IV, 6 fracciones I, II y V:

- Primera Intervención en Crisis para generar la confianza en el proceso jurídico que va a iniciar, a cargo del Inmujeres DF, y con el apoyo del CCSPyPJ.
- Asesoría Jurídica en el momento por parte de las y los abogados del Inmujeres DF
- Presentación de la Víctima al Juzgado Cívico más cercano, a cargo de un o una policía de la SSPDF al servicio del STC.
- Acompañamiento de la víctima y seguimiento del caso por un o una abogada del Inmujeres DF.
- Información de los servicios de apoyo emocional a la víctima que presta el GDF, a través del Centro de Terapia de Apoyo (CTA) de la PGJDF.

4. En caso de cualquier otro tipo o modalidad de violencia contra las mujeres (Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia Art. 2, 5 fracciones III, IV, 6 y 7):

- Proporcionar información básica por parte del personal del Módulo por medios impresos o de manera verbal.
- Canalización de la víctima a las instancias competentes.
- Seguimiento del caso ante la Instancia que se canaliza para garantizar que se brindó el servicio requerido.
- En caso de recibir solicitud de apoyo por el delito de violación, se llevará a cabo el mismo procedimiento que para abuso sexual.

PROCEDIMIENTO

Las fases que integran el procedimiento de atención para los servicios que prestan los Módulos *Viajemos Seguras* se basan en la comisión de delitos, por delito sexual, en el Sistema de Transporte Colectivo Metro, en la detención del probable responsable y apoyo integral a la víctima con base, en sus derechos humanos y en la contribución para lograr la procuración de justicia de cada caso recibido. Las fases son las siguientes:

A. Detección o solicitud de auxilio por parte de la Víctima
B. Detención del probable responsable o infractor
C. Atención a la víctima (y testigos /as en caso de existir) y acompañamiento en el proceso jurídico
D. Traslado inmediato de la víctima al Módulo Viajemos Seguras más cercano
E. Remisión del probable responsable o infractor a la Agencia Especializada que determine la Fiscalía Central para la Investigación de Delitos Sexuales o el Juzgado Cívico definido
F. Presentación de denuncia
G. Seguimiento de la determinación jurídica de cada caso
H. Evaluación del programa

A. DETECCIÓN O SOLICITUD DE AUXILIO POR PARTE DE LA VÍCTIMA (Arts. 2, 5, 6 y 17 de la Ley de Seguridad Pública para el DF)

A.1 por la o el Policía al servicio del STC

1. La o el policía al servicio del STC que detecte un posible delito sexual o infracción o bien, le sea solicitado el auxilio de una víctima o de una o un tercero, intervendrá para detener y trasladar inmediatamente al probable responsable a un espacio visible y abierto, separándolo de la víctima. Dicho espacio deberá estar lejos al Módulo Viajemos Seguras.

2. Solicitará inmediatamente el apoyo de otra u otro policía a fin de que la víctima sea trasladada al Módulo Viajemos Seguras más cercano, de manera segura y expedita.

3. De igual forma, la o el policía informará al CEO del caso, para su seguimiento y control.

4. El CEO solicitará a la Secretaría de Seguridad Pública del DF el traslado del probable responsable, a la instancia definida por la Fiscalía Central de Investigación para Delitos Sexuales, una vez que le haya sido notificada la Agencia Especializada a donde se trasladará, por parte de Inmujeres DF.

A.2. Personal del STC

1. Con relación al probable responsable, el personal del STC actuará de acuerdo al Manual de Procedimientos de Remisión de Infractores en el Sistema de Transporte Colectivo Metro.

2. Por lo que hace la atención de la víctima se actuará con base en los Lineamientos de Operación para la Atención a Casos de Abuso Sexual en el STC.

A.3 por las y los usuarios del STC

1. Cualquier persona puede denunciar un posible delito sexual o infracción, a través de personal de vigilancia del STC o a un/a policía de Seguridad Pública que se encuentre más cercano/a, o bien, acudir al Módulo.

3. En caso de que alguna persona denuncie el probable delito o infracción en el Módulo, el personal deberá comunicarse inmediatamente con la o el policía de Seguridad Pública.

b. DETENCIÓN DEL PROBABLE RESPONSABLE O INFRACTOR (Arts. 2, 5, 6 y 17 de la Ley de Seguridad Pública para el DF)

B.1. Por la o el Policía al Servicio del STC

1. Conforme a los lineamientos de detención, el probable responsable será trasladado de forma inmediata y expedita por el/la policía de Seguridad Pública a un espacio visible y abierto en el STC, separándolo de la víctima.
   Dicho espacio deberá estar alejado del Módulo *Viajemos Seguras*.

2. Se solicitan los datos al probable responsable para el llenado de los formatos de remisión que utiliza la SSPDF.

3. La o el policía solicitará apoyo al CEO para el traslado de la víctima al Módulo de Atención Viajemos Seguras más cercano. En caso de que existan razones de emergencia que impidan la llegada de otro/a policía, a través del CEO se solicitará apoyo al personal del Módulo de Atención para acudir por la víctima al lugar de los hechos.

4. El resguardo, llevado a cabo por las y los policías de Seguridad Pública se realizará en el lapso de espera de traslado del probable responsable a la instancia correspondiente.

C. ATENCIÓN

c.1 A la víctima

1. El principio rector para los lineamientos de la atención será la perspectiva de género y se sustentará acorde a los estándares nacionales e internacionales aplicables a los derechos de las mujeres cuando son víctimas de violencia, o en los referentes a víctimas de violencia en general.
2. Con el consentimiento de la víctima, personal de InmujeresDF brindará los primeros auxilios psicológicos, así como la orientación jurídica sobre los alcances de la investigación, respetando en todo momento sus derechos humanos y promoviendo la cultura de la denuncia ciudadana.
3. Al momento de la llegada de la víctima al módulo, la abogada/o entregará una constancia de recepción de ésta a la o el policía que hizo el traslado.
4. Una vez recibida la primera intervención en crisis y asesorada jurídicamente en el hecho delictivo, la abogada/o del Inmujeres-DF apoyará a la víctima en asesorarla jurídicamente respecto del procedimiento e implicaciones a favor de sus derechos para el levantamiento de una denuncia ante las autoridades competentes, explicando las condiciones de atención expedita y respetuosa de sus derechos por todas las dependencias involucradas, que otorga este Programa.
5. La abogada solicitará datos de contacto de la víctima para el seguimiento de su caso, auxiliará a la víctima en el llenado de la documentación que se requiera por la instancia a donde se lleve a cabo la averiguación previa o procedimiento administrativo, y verificará que todo el proceso se realice teniendo siempre en cuenta los derechos de la víctima.
6. Dentro del Módulo se realizará el llenado de la *"Ficha de Registro por Violencia contra las Mujeres en el Transporte Público"* que alimentará el Sistema de Seguimiento de los casos.
7. La abogada/o del Inmujeres-Distrito Federal señalará que tiene derecho a contar con un justificante por retardo o ausencia de actividades comprometidas, a fin de contar con mejores condiciones para destinar su tiempo a la atención del delito cometido.

8. Posteriormente, la abogada/o del Inmujeres D.F. acompañará a la víctima en la presentación ante la instancia definida por la Fiscalía Central de Investigación para Delitos Sexuales de la PGJDF, o por Juzgado Cívico en su caso, para el inicio de la investigación o procedimiento administrativo.

9. Una vez que la víctima inicie la averiguación previa, se integrarán los datos del Probable Responsable en el Formato correspondiente y los solicitará a la/el policía responsable de la remisión éstos, o bien al MP de la FDS.

10. En caso de que la víctima se reserve su derecho a presentar su formal querella, se expedirá una constancia de esta decisión para integrarse al expediente del módulo.

11. En caso de que la víctima solicite un justificante de retardo o ausencia por violencia de género, la/el abogado de Inmujeres-DF le entregará justificante una vez terminado el procedimiento jurídico.

12. En caso de concurso de delitos que incluyan delitos sexuales, el personal de la Policía de la SSPDF al servicio del STC, solicitará a la abogada del InmujeresDF el auxilio correspondiente para la atención de la víctima.

13. La abogada/o del Inmujeres-DF dará a conocer a la víctima de los servicios que presta el Centro de Terapia de Apoyo para Víctimas de Delitos Sexuales, CTA de la PGJDF, a fin de que la víctima acuda para su apoyo emocional. Así también, proporcionará los datos de la víctima a las autoridades del CTA para su posterior seguimiento, acción que será notificada a ésta, durante el proceso de asesoría o acompañamiento.

14. La abogada/o del Inmujeres-Distrito Federal levantará el reporte correspondiente para ser entregado a más tardar el día hábil siguiente, para fines del informe institucional

c.2. A las y los testigos de los hechos

1. En caso de existir testigas/os se les solicitará sus datos generales y se les conminará para que asistan a rendir su testimonio sobre los hechos que se investiguen.

2. En caso de existir testigas/os, y éstos/as muestren disponibilidad para la declaración de los hechos, serán trasladados/as ante las autoridades correspondientes.

D. TRASLADO

1. La o el responsable del Módulo establecerá comunicación directa con los enlaces de la Fiscalía Central de Investigación para Delitos Sexuales de la PGJDF, o la Dirección Ejecutiva de Juzgados Cívicos para la recepción adecuada y expedita de la víctima y probable responsable o infractor.

2. La abogada/o del Inmujeres- DF informará al CEO inmediatamente de la Agencia Especializada de la FSD a la que se deberá hacer la remisión del probable responsable.

3. Para el traslado de la víctima ante la autoridad correspondiente, la o el abogado de Inmujeres-DF, solicitará al Centro de Atención del Secretario de la SSPDF (CAS) el apoyo para el envío de una unidad.

4. La abogada/o que se encuentre en el Módulo *Viajemos Seguras* realizará el acompañamiento de los procedimientos y procesos iniciados.

5. En caso de no existir la posibilidad de trasladar a la víctima a algún Módulo, ello debido a sucesos de alto impacto que requieran y justifiquen dicha imposibilidad, previa valoración con la abogada del Módulo más cercano donde sucedieron los hechos, la abogada o abogado de éste se acercará al lugar de los hechos, a fin de recibir a la víctima y trasladarla al Módulo más cercano.

6. Si el hecho sucede fuera de los horarios de atención de los Módulos, el CEO coordinará la solicitud de los apoyos necesarios para la víctima.

7. Así también, considerará la posibilidad del apoyo del CAS para el traslado de la víctima a la Agencia Especializada que determine la Fiscalía Central de Investigación para Delitos Sexuales de la PGJDF.

E. REMISIÓN

1. La o el Policía de Seguridad al servicio del STC que recibió la denuncia o detectó el delito sexual realizará la remisión del probable responsable a la instancia definida, según sea el caso.

2. El Inmujeres-DF y en su caso, el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del D.F., realizarán el acompañamiento de la víctima en el proceso de traslado y presentación de la misma ante el MP.

F. PRESENTACION DE DENUNCIA

1. El o la policía de la SSPDF al servicio del STC que recibió la solicitud de auxilio o detectó el delito sexual, presentará al probable responsable ante la Agencia del Ministerio Público, asignada por la Fiscal Central de Investigación para Delitos Sexuales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. De manera separada presentará a la víctima, la cual estará acompañada del una o un abogado del Inmujeres-DF, o Agente Ciudadano/a del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del DF.

2. Para la integración de la averiguación previa, el Ministerio Público solicita a la víctima rinda su declaración, para que posteriormente, pase a las áreas médico legal, de psicología, policía judicial, así como al retrato hablado en caso de no haber probable responsable.

3. Conforme lo marca el Art. 5 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la víctima será trasladada a un espacio reservado para su atención, a fin de evitar el contacto con el probable responsable.

4. Posterior al levantamiento de la querella, la o el abogado del Inmujeres-DF estará pendiente dentro del término de las 48 horas de la determinación del Ministerio Públiico para registrar el seguimiento del caso en la bitácora del módulo correspondiente.

G. SEGUIMIENTO DE CASOS

1. Si existe denuncia con detenido.

- Una vez brindada la primera intervención en crisis de la víctima, la asesoría jurídica por parte de la abogada/o del Inmujeres-DF, o bien por el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del DF y el acompañamiento en la remisión o puesta a disposición a la Agencia Especializada para Delitos Sexuales de la PGJDF definida (o en su caso al Juzgado Cívico designado), el personal del Módulo solicitará al Enlace institucional correspondiente, el número de la averiguación previa o número de acta, y estará atenta/o durante el término de 48 horas de la determinación jurídica de la indagatoria iniciada, o bien de la sanción administrativa aplicada el mismo día.

Posterior a ese momento, la abogada o abogado del Inmujeres-DF se contactará con la víctima para dar seguimiento a la continuación del proceso jurídico, de su asistencia al CTA o de apoyo informativo, en caso de que así lo requiera la víctima.

2. Si existe delito, pero el detenido se dio a la fuga.

- Una vez brindada la primera intervención en crisis de la víctima, la asesoría jurídica por parte de la abogada del Inmujeres-DF, o en su caso, por el Consejo Ciudadano de seguridad Pública y Procuración de Justicia del DF, hecho el acompañamiento a la Agencia Especializada para Delitos Sexuales y realizada la presentación de querella, el personal del Módulo dará seguimiento con la responsable de la Agencia, de los avances de la investigación.
  Para fines de coadyuvancia en la investigación, la Agencia Especializada proporcionará a las autoridades del STC copia del retrato hablado del agresor en caso de existir denuncia, para que independientemente de las acciones de investigación, las autoridades del STC procedan a realizar las acciones de prevención que correspondan.

3. Si no existe denuncia

- Una vez brindada la primera intervención en crisis de la víctima y la asesoría jurídica por parte de la abogada/o del Inmujeres-DF, pero la víctima decide reservar su derecho a presentar formal querella en ese momento, el personal del Módulo emitirá un reporte en el cual conste la razón por la cual no desea presentarla. Una copia de dicho reporte será entregado a la/el policía de Seguridad de la SSPDF responsable del aseguramiento, para los fines legales a que haya lugar.

- En el caso de que se reserve su derecho a presentar formal querella en el Módulo, informará inmediatamente al CEO para la remisión inmediata a la Agencia Especializada definida por la Fiscalía Central para la Investigación de Delitos Sexuales. El o la policía solicitará a la Agencia copia simple de su declaración.

- La abogada/o del Inmujeres-DF notificará, además del CEO, a dicha Agencia para su conocimiento.

- La abogada/o del Inmujeres-DF se trasladará a la Agencia Especializada definida por la FDS para indicar las razones por las cuales no se presentó la víctima.

- Finalmente, y para fines institucionales dará aviso por escrito al STC, SSPDF y Fiscalía Central de Investigación para Delitos Sexuales de la PGJDF, de las razones por las que la víctima decidió no continuar con el proceso.

- Se procederá a informar a la víctima, los datos generales de atención del Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales de la PGJDF para su posterior apoyo. Lo anterior, independiente de que el personal del Módulo remita los datos generales de la víctima a dicho Centro de manera semanal, incorporando en cada ficha de registro si proceden o no del Programa.

- En caso de que el desistimiento se lleve a cabo durante o al finalizar el proceso de levantamiento de la averiguación previa, la o el MP que llevó el caso, informará detalladamente a la abogada o abogado del Inmujeres DF de las razones por las que se dio dicho desistimiento, a fin de dejar constancia en los reportes del Programa.

- En caso de que la víctima sea menor de edad y se reserve su derecho a presentar formal querella, se notificará a sus familiares y establecerá el mismo procedimiento interinstitucional si se encuentra en el Módulo. En caso de manifestar su reserva en la instancia ministerial, además de establecer el procedimiento anteriormente señalado relativo a ésta, se esperará la presencia de los familiares a la Agencia para que la víctima pueda retirarse. En caso de no presentarse ningún familiar la FDS seguirá los procedimientos ya establecidos por la PGJDF.

Del procedimiento en general.

1. El Inmujeres-DF elaborará un informe de las quejas y denuncias recibidas en los Módulos, para integrarlas al Sistema de Reporte de Comando Operativo semanal. Aunado a esto, designará a una persona encargada de vigilar y recopilar la información necesaria proveniente de los Módulos.

2. Con la finalidad de atender de manera integral los casos de violencia sexual ocurridos en el STC, el personal del Módulo solicitará la información necesaria a la autoridad que haya intervenido en la investigación de los hechos, para establecer un seguimiento y estadística, así como enriquecer las políticas criminales relativas a los delitos sexuales, e igualmente a las políticas públicas para la atención a víctimas.

3. La Secretaría de Seguridad Pública del DF integrará un Informe de los casos atendidos, canalizados de los Módulos y remitidos a la instancia correspondiente.

4. La PGJDF realizará un informe periódico de los datos derivados de los Módulos a solicitud de Inmujeres-DF.

5. Los números correspondientes a las investigaciones serán proporcionados al personal del Inmujeres-DF dentro del Módulo a solicitud expresa, para ser inscritos en la Ficha de Registro correspondiente.

6. Con los datos obtenidos, el Inmujeres-DF convocará a reuniones de seguimiento y coordinación a las y los representantes de las instancias involucradas en el presente programa.

7. Para el registro de dicha información, en los Módulos se contará con una bitácora horizontal cuyo formato contendrá folio, fecha, tipo de agresión, lugar a donde fue remitido el caso, sus datos y los de la víctima, un apartado de observaciones, y finalmente un espacio para registrar los obstáculos de colaboración con algunas instituciones, en caso de que se presenten.

8. El Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del DF cuidará que las instancias gubernamentales actúen con debida diligencia.

H. ENTREGA DE INFORMES AL GRUPO ESTRATÉGICO DEL GABINETE DE SEGURIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, A COMANDO OPERATIVO DEL STC, A LA SSPDF, ASÍ COMO A LA FISCALÍA CENTRAL DE INVESTIGACIÓN PARA DELITOS SEXUALES de la PGJDF.

1. De las propuestas y avances sobre las acciones del programa Viajemos Seguras se entregará un informe al Grupo Estratégico del Gabinete de Seguridad de la Secretaría de Gobierno.

2. Se integrarán de manera semanal los casos registrados en cada Módulo para ser presentados en las sesiones de Comando Operativo del Sistema de Transporte Colectivo.

3. Asimismo, se enviará el concentrado semanal de casos para el Centro de Terapia de Apoyo (CTA) de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

1. Todas las dependencias integrantes del Programa se reunirán para evaluar el Programa y revisarán conjuntamente el avance en el cumplimiento de los indicadores de resultados, de manera periódica.

2. El Inmujeres DF evaluará desde una perspectiva de género, los resultados generados.

3. Se instalará la Mesa de Trabajo para la evaluación de los dispositivos puestos en marcha, los mecanismos de coordinación acordados y un balance de obstáculos y logros alcanzados en la operación diaria, así como de la coordinación interinstitucional. Todo ello con el fin de ir fortaleciendo las acciones implementadas en los Módulos.

4. Se establecerán dos momentos de evaluación general: al fin del primer semestre y al final del año. Se realizará un informe previo para apoyar la Agenda de Trabajo de cada sesión, y un informe de resultados de dichas evaluaciones.

PERSONAL Y FUNCIONES DEL MÓDULO VIAJEMOS SEGURAS

Personal	FUNCIONES
Policía de la Secretaría de Seguridad Pública	Apoyo inmediato a la víctima para la localización y detención del agresor. Custodia al o los probables responsables o infractores, mientras se lleva a cabo el proceso de atención a víctima y traslado de ambas partes por separado. Recaba datos del probable responsable para la identificación plena y reporte a las instancias correspondientes. Toma solamente nombre y edad de la víctima para la información necesaria a las instancias. Traslada a la víctima, así como a las y los testigos, en caso de haber, al Módulo. De manera separada traslada al probable responsable a un espacio visible y abierto lejos al Módulo *Viajemos Seguras*. Informa y solicita el apoyo al CEO para el traslado del probable responsable ante la autoridad correspondiente, definida en el proceso. Mediante el CAS, se apoya para el traslado de la víctima por separado. Realiza los procedimientos de remisión ante la Agencia definida por la Fiscalía Central de Investigación para Delitos Sexuales, o al Juzgado Cívico definido por la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica, según se trate la conducta delictiva. Solicita apoyo policial en caso de tentativa de fuga. Realiza la remisión de casos de abuso sexual cometidos en estaciones lejanas o fuera de los horarios de atención a los Módulos, en coordinación con el CEO, los Enlaces de la Fiscalía Central de Investigación para Delitos Sexuales de la PGJDF o Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica, responsables del Programa *Viajemos Seguras*.

Agente Ciudadana/o del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del Distrito Federal	Contribuye a recabar la información acerca del probable responsable y de la víctima y la captura por medio de las Ficha de Registro correspondientes. Contribuye a la realización de los reportes diarios y semanales de los casos. Atiende las denuncias recibidas en el Módulo, en caso de no encontrarse la abogada/o cuando ésta/e acompaña a una víctima. De igual manera, atiende los casos de abuso sexual denunciados por la línea telefónica del Consejo ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, con base en los procedimientos del programa Viajemos Seguras y reporta los casos por medio de la Ficha de Registro aprobada, para el seguimiento en los Módulos. Junto con el Inmujeres-DF, supervisa el procedimiento y realiza el seguimiento de los casos.
Abogadas/ abogados del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal	Brinda la intervención en crisis a la víctima, a fin de general la confianza suficiente en el apoyo proporcionado en el Módulo, así como para continuar con todo el proceso jurídico de denuncia ante las autoridades competentes. Proporciona la asesoría jurídica necesaria acerca de sus derechos. Acompaña a la víctima a las instancias competentes y la orienta durante el proceso, supervisando que esto se lleve conforme a derecho y auxiliando en el llenado de la documentación que se le requiera a la víctima. Levanta el Justificante de Ausencia o retardo a la víctima a su trabajo o actividad que amerite este apoyo, en caso necesario. Se comunica con las o los Enlaces de la Fiscalía Central de Investigación para Delitos Sexuales de la PGJDF o de la Dirección de Justicia Cívica, según sea el caso, para la determinación de la instancia correspondiente. Así también, se comunica al CEO para la oportuna notificación y coordinación de la remisión. En caso de existir testigos/as solicita y recaba los datos generales para auxiliar en su proceso de testificación, de acuerdo a la información requerida por el MP o Juzgado Cívico.

	Presentará al MP correspondiente las razones, en el caso de que la víctima se reserve su derecho a presentar formal querella. Así también, de elaborar los reportes correspondientes para las instancias involucradas. Solicitará al policía responsable del caso, o bien a las autoridades del MP los datos completos de la víctima, a fin de integrarlos a la base de datos del Inmujeres-DF. Es responsable, junto con el Consejo y la Instancia judicial correspondiente, de realizar el seguimiento y estar pendiente del avance de cada caso. Cuando se presente una víctima por cualquier otro tipo o modalidad de violencia contra las mujeres no mencionadas dentro de los presentes lineamientos, la abogada/o proporcionará la información necesaria y canalizará vía telefónica a la instancia correspondiente, y dará seguimiento a la víctima para motivar su asistencia a la instancia canalizada.
STC METRO	Difusión de la campaña dentro de las instalaciones del STC. Se responsabiliza de la instalación, acondicionamiento y mantenimiento de los Módulos. En todo momento implementa el *Manual de Procedimientos de Remisión de infractores en el Sistema de Transporte Colectivo*. En cuanto a la atención a la víctima observará los presentes lineamientos del Programa "Viajemos Seguras". El CEO establece la coordinación necesaria para el traslado y remisión del probable responsable y estará atento al llamado del personal de los Módulos *Viajemos Seguras* para conocer a qué Agencia Especializada para Delitos Sexuales o Juzgado Cívico se hará el traslado. El CEO se coordina con las instancias correspondientes para atención de la víctima, cuando los Módulos de *Viajemos Seguras* no se encuentren en servicio. Proporciona informes a solicitud del Inmujeres-DF.
SSPDF	Realiza el seguimiento del comportamiento delictivo por abuso sexual para determinar los operativos pertinentes. Asigna las unidades para el traslado expedito, por separado, tanto del probable responsable, como de la víctima.

	Actualiza el sistema de información y proporciona los resultados estadísticos de los delitos relacionados con delitos sexuales, desagregado por sexo, a solicitud del Inmujeres-DF. Asigna al personal de policía que esté a cargo de la vigilancia y seguridad de los Módulos en las estaciones del STC. Así también, da seguimiento al cumplimiento de esta tarea. Organiza y lleva a cabo, a través de las Direcciones Generales de Policía Auxiliar y Bancaria e Industrial, la capacitación otorgada por el Inmujeres-DF relativa al conocimiento y manejo de estos Lineamientos de Operación al personal que opera o se integrará al servicio del STC.
PROCURADURÍA DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL:	Destina y opera una línea de atención (telefónica o en red) directa para los casos. La Policía Judicial de la Fiscalía Especializada contribuirá con el traslado tanto de la víctima como del probable responsable, así como con la puesta a disposición en caso de que la SSP DF no pueda atender al llamado. Asigna al Enlace con los Módulos para la canalización expedita de cada caso a la instancia más cercana de la Fiscalía Central de Investigación para Delitos Sexuales, así como para la coordinación con ésta para la atención inmediata del caso. Inicia la investigación y provee copia de la declaración a la víctima, en los términos de las disposiciones legales aplicables. Posteriormente se proporcionará a Inmujeres-DF la información necesaria para el seguimiento del caso. Proporciona la información sobre las determinaciones de las indagatorias.

PROCURADURÍA DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL: **SUBPROCURADURÍA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO: CTA**	Capacita y da seguimiento al modelo de Primera Intervención en Crisis que otorgan las abogadas/abogados del Inmujeres a la víctima, en los Módulos *Viajemos Seguras*. Recibe y da seguimiento a las víctimas de abuso sexual atendidas en los Módulos Viajemos Seguras, hayan presentado querella o no. Se coordina con el Inmujeres-DF para establecer estrategias específicas para motivar a las víctimas llevar el proceso de apoyo psicoemocional que defina el CTA, en caso de no presentar interés por el proceso. Informa al Inmujeres-DF del proceso con cada caso permanentemente, según sea la dinámica con cada víctima
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE JUSTICIA CÍVICA	Asigna al Enlace con los Módulos para la canalización expedita de cada caso a la instancia más cercana, así como para la coordinación con ésta para la atención adecuada del caso. Recibe el caso por la SSPDF y facilita al Inmujeres-DF su asesoría a la víctima. De manera expedita, inicia el procedimiento administrativo correspondiente. Proporciona la información al Inmujeres-DF sobre del estado que guarda el procedimiento administrativo o su resolución.

ANEXO

TIPOS DE VIOLENCIA

De acuerdo a la recién aprobada Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Distrito Federal, los tipos de violencia referentes a este Programa son:

Artículo 6. (Tipos de violencia)

I. **Violencia Psicoemocional:** Toda acción u omisión dirigida a desvalorar, intimidar o controlar sus acciones, comportamientos y decisiones, consistente en prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, insultos, amenazas, celotipia, desdén, indiferencia, descuido reiterado, chantaje, humillaciones, comparaciones destructivas, abandono o actitudes devaluatorias, o cualquier otra, que provoque en quien la recibe alteración autocognitiva y autovalorativa que integran su autoestima o alteraciones en alguna esfera o área de su estructura psíquica;

II. **Violencia Física:** Toda acción u omisión intencional que causa un daño en su integridad física;

III. **Violencia Sexual:** Toda acción u omisión que amenaza, pone en riesgo o lesiona la libertad, seguridad, integridad y desarrollo psicosexual de la mujer, como miradas o palabras lascivas, hostigamiento, prácticas sexuales no voluntarias, acoso, violación, explotación sexual comercial, trata de personas para la explotación sexual o el uso denigrante de la imagen de la mujer;

Las modalidades de la violencia contra las mujeres que tienen que ver con el Programa son las siguientes:

Artículo 7.

I. **Violencia en la Comunidad:** Es aquella cometida de forma individual o colectiva, que atenta contra su seguridad e integridad personal y que puede ocurrir en el barrio, en los espacios públicos o de uso común, de libre tránsito o en inmuebles públicos propiciando su discriminación, marginación o exclusión social;

II. **Violencia Institucional:** Son los actos u omisiones de las personas con calidad de servidor público que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

El Gobierno del Distrito Federal se encuentra obligado a actuar con la debida diligencia para evitar que se inflija violencia contra las mujeres.

GLOSARIO

ALEJADO: Se entiende por alejado un espacio cuya ubicación no permita contacto visual y/o riesgo de seguridad para la víctima.

PUESTA A DISPOSICIÓN: la presentación ante el Ministerio Público o Juez Cívico del probable responsable por las agentes de la policía judicial.

REMISIÓN: la presentación ante la PGJDF o Juzgado Cívico, tanto del probable responsable como de la víctima, y de manera separada, por parte de las y los policías de la Secretaría de Seguridad Pública.

CEO: Centro Estratégico de Operaciones del Sistema de Transporte Colectivo. Espacio de coordinación de operaciones de la gerencia de Seguridad Institucional.

CAS: Centro de Atención del Secretario de Seguridad Pública del DF

FDS: Fiscalía Central de Investigación para Delitos Sexuales de la PGJDF

PGJDF: Procuraduría General de Justicia del DF

SSPDF: Secretaría de Seguridad Pública del DF

STC: Sistema de Transporte Colectivo

Inmujeres-DF: Instituto de las Mujeres del DF

CCSPyPJDF: Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del DF

México, D.F. a 26 de junio de 2009.